

INSTRUCCIÓN CONJUNTA Nº 1/2012 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD SOBRE EL PLAN DE FORMACIÓN DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA DIRIGIDO A ADULTOS DESEMPLEADOS DE 18 A 25 AÑOS, PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El Artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlos. Este derecho solo puede entenderse si se posibilita el acceso al sistema educativo de todos los ciudadanos, independientemente de sus condiciones sociales, económicas y culturales. Este aval que deben proporcionar las administraciones en general, y la administración educativa en particular, está en consonancia con las directrices sobre crecimiento inteligente e integrador de la estrategia 2020 de la Unión Europea.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en su Artículo 66 la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración entre la Administración educativa y otras administraciones públicas, en particular la Administración laboral, para lograr las finalidades propuestas en el Capítulo IX del Título I sobre educación de personas adultas.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura recoge en el Artículo 121 el derecho al aprendizaje a lo largo de la vida, facilitando el progreso personal y profesional. Igualmente, el Artículo 123 establece la posibilidad de promover ofertas específicas con el fin de garantizar el derecho al aprendizaje de quienes, habiendo superado la edad de escolarización obligatoria, se hallen desvinculados del sistema educativo.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura, del día 9 de noviembre de 2012, se aprueba el Plan Específico para el desarrollo de un programa de formación dirigido a la obtención del título de graduado en ESO para desempleados de entre 18 y 25 años a desarrollar conjuntamente entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Consejería de Educación y Cultura.

Con el fin de dar cumplimiento al mismo, y con el fin de precisar algunos aspectos sobre el mismo, se dicta la presente

INSTRUCCIÓN

Primera. Objeto

Este programa va dirigido a las personas adultas inscritas como desempleados en cualquiera de los centros de empleo del SEXPE para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

No obstante, una vez creados los grupos previstos, si hubiese disponibilidad de plazas, y a iniciativa del SEXPE, podrían incorporarse desempleados mayores de 25 años, sin título de graduado en ESO, preferentemente demandantes del primer empleo.

Segunda. Centros

Estas enseñanzas se impartirán en los Centros de Educación Permanente de Adultos (CEPA), en las Aulas dependientes de ellos y en los IES, IESO y otras instalaciones públicas habilitadas para este propósito.

Las unidades que funcionen en centros distintos al CEPA dependerán orgánica y jerárquicamente del CEPA de referencia. No obstante, funcionalmente se adecuarán al régimen ordinario del centro donde estén ubicadas, siendo responsabilidad de los equipos directivos de estos centros el funcionamiento ordinario de los alumnos y los profesores de estas unidades específicas.

En cualquier caso, los directores de los centros en que se impartan las unidades, en el caso de no ser un CEPA, remitirán mensualmente al director del CEPA de referencia las ausencias del profesorado, con indicación de su justificación, si es el caso, para ser incluidos en el parte de faltas mensual que ha de remitirse a la Delegación Provincial correspondiente.

A los centros que impartan el programa se les habilitará el crédito correspondiente en concepto de gastos de funcionamiento.

Tercera. Alumnos

Se constituirán grupos del Nivel I y del Nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA) en función de las situaciones académicas de los alumnos, que serán evaluados conforme a la normativa que regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los alumnos que, tras la evaluación correspondiente, superen los módulos cuatrimestrales que integran los niveles I o II, según los casos, recibirán la gratificación económica establecida por el SEXPE.

La matrícula se realizará en los centros que aparecen como anexo I a esta instrucción para cada provincia desde la entrada en vigor de la misma hasta el 23 de noviembre de 2012. La documentación que deberán presentar los interesados, junto al anexo II, será la siguiente:

- Original y fotocopia del DNI
- Dos fotografías tamaño carné
- Certificación académica oficial de los estudios realizados
- Tarjeta de desempleo actualizada: original y fotocopia.

Los alumnos cuya documentación esté incompleta dispondrán de diez días hábiles para hacerla efectiva.

No podrán formalizar la matrícula en este programa los alumnos que estén actualmente matriculados en los centros de adultos de esta Comunidad Autónoma. No obstante, si cumplen los requisitos iniciales de edad, podrán acogerse al Plan a efectos económicos, sin que ello implique que puedan cambiar de grupo y/o turnos.

Cuarta. Profesores

El profesorado encargado de impartir este programa será contratado específicamente para el desarrollo del mismo. Aunque los profesores formarán parte del Claustro del CEPA correspondiente, desempeñarán sus funciones como profesores del centro en el que imparten las enseñanzas en desarrollo de su horario, tanto lectivo como complementario, y se someterán a lo establecido, por dicho centro, en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como en la Programación General Anual.

El profesorado interino contratado a jornada completa, tendrá asignadas en su horario individual las horas complementarias semanales establecidas con carácter general, así como las de cómputo mensual. Al profesorado interino contratado a media jornada se le asignarán un número de horas complementarias y de cómputo mensual resultantes de aplicar la parte proporcional del horario completo.

En cada CEPA habrá un coordinador del programa que será propuesto por el director del centro de adultos y que recibirá una compensación económica que, en su momento, determinará la Dirección General de Personal Docente. En el resto de los centros habilitados se designará también un coordinador, que será propuesto por el director de los mismos

Quinta. Régimen de funcionamiento

El régimen de funcionamiento del programa, tanto en el orden administrativo como en el académico, será el establecido, con carácter general, por la Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 18 de agosto) modificada por la Orden de 16 de octubre de 2012 (DOE núm. 212 del 2 de noviembre)

Sexta. Coordinación

La coordinación de este Plan se llevará a cabo por el Servicio de Ordenación Académica de la Secretaría General de Educación y por el Servicio de Personas Adultas

y a Distancia de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, quienes actuarán conjuntamente con el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Septima. Supervisión

Corresponde al Servicio de Inspección velar por el normal desarrollo de este Plan y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes instrucciones.

Octava. Referencias de género

Todos los términos contenidos en esta Instrucción en la que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Novena. Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Mérida, 14 de noviembre de 2012

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: César Díez Solís

EL DIRECTOR GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD

Fdo. Javier Hierro Hierro



ANEXO I

CENTROS DE REFERENCIA

Provincia de Badajoz

CEPA Miguel de Cervantes (Azuaga)
CEPA Abril (Badajoz)
CEPA Legión V (Mérida)
CEPA Antonio Machado (Zafra)
CEPA Cervantes (Jerez de los Caballeros)
CEPA Castuera
CEPA Talarrubias
CEPA San Antonio (Almendralejo)
CEPA El Pilar (Villafranca de los Barros)
CEPA Giner De los Ríos (Don Benito)
CEPA Medardo Nuñez (Villanueva de la Serena)
CEPA Eugenia (Montijo)
CEPA Olivenza

Provincia de Cáceres

CEPA Maestro Martín Cisneros (Cáceres)
CEPA Coria
CEPA Jaraíz De la Vera
CEPA Plasencia
CEPA Navalmoral de la Mata
CEPA Miajadas
CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila (Moraleja)
CEPA Talayuela